



Al despacho del señor Juez, la presente demanda de Pertenencia, informándole que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Marzo 19 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACION : 2021-00026-00
DEMANDANTE : MANUEL DE JESUS SAN JOSE MANJARREZ
DEMANDADO : AUXILIO SAN JOSE MANJARREZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 5 de marzo de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por MANUEL DE JESUS SAN JOSE MANJARREZ contra AUXILIO SAN JOSE MANJARREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a20ff7696e14007ba6f660018d5d1fd8fce8b7f164a7d85682de156d0de6be2
Documento generado en 22/03/2021 07:38:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>